



27 DE ENERO DEL 2021

# Identificadores, principales causas de multas por Datos Generales Inexactos

Mtra. Iris Juárez  
Lic. Josefina Gutiérrez

**VACÚNATE**  
EN COMERCIO EXTERIOR  
Y ADUANAS



# Datos a los que se refiere el artículo 184 fracción III de la Ley Aduanera



Son aquellos que se encuentran relacionados en el anexo 19 de las RGCE, siendo entre otros los siguientes:



- Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).
- Clave del pedimento. (Apéndice 2)
- Tipo de operación.
- Número de pedimento.
- RFC del Importador/Exportador.
- Clave del país vendedor o comprador. (Apéndice 4)
- Clave del país de origen o del último destino.
- Clave del medio de transporte de entrada a territorio nacional. (Apéndice 3)
- Fracción arancelaria.

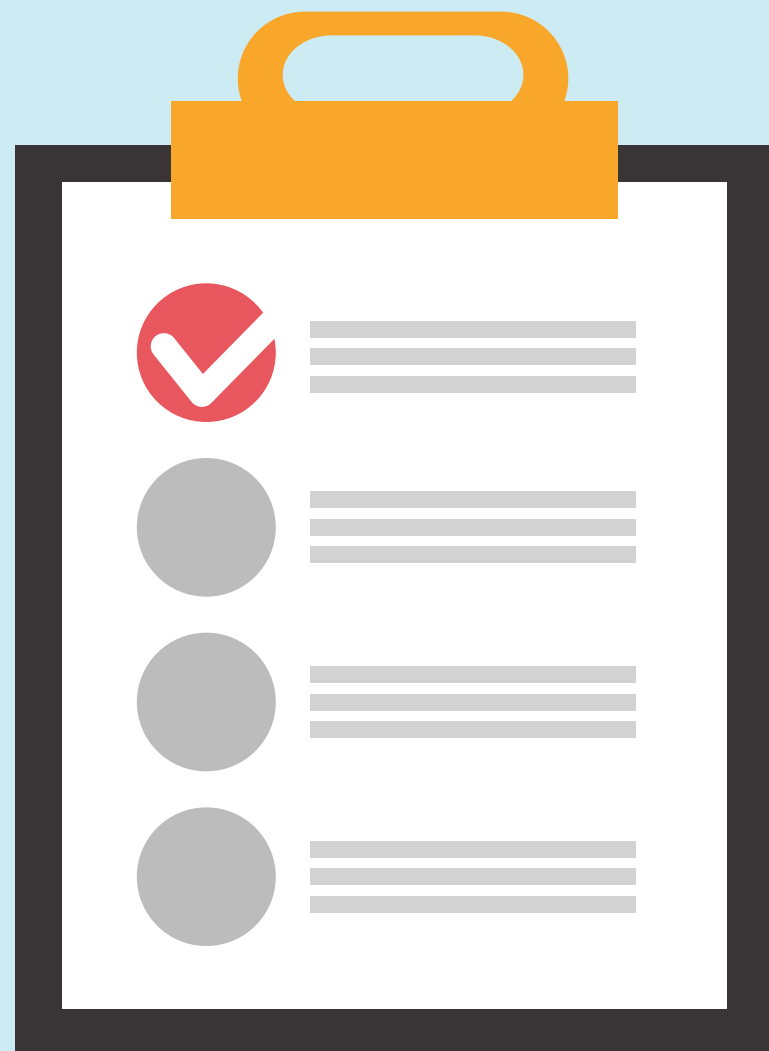
- Clave de la unidad de medida conforme a la TIGIE.  
(Apéndice 7)
- Cantidad de la mercancía en unidad de la TIGIE.
- Valor en aduana de la mercancía.
- Importe de fletes, seguros, embalajes y otros incrementables.
- Valor agregado en productos elaborados por Empresas con Programa IMMEX.
- Permisos, autorización(es) e identificadores/claves.  
(Apéndices 8 y 9)
- Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.
- Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos.



# Última modificación al Anexo 19



DOF 26 de octubre de 2020



29. INCOTERM.

30. Decrementables conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley (Transporte decrementables, seguros decrementables, carga, descarga y otros decrementables).

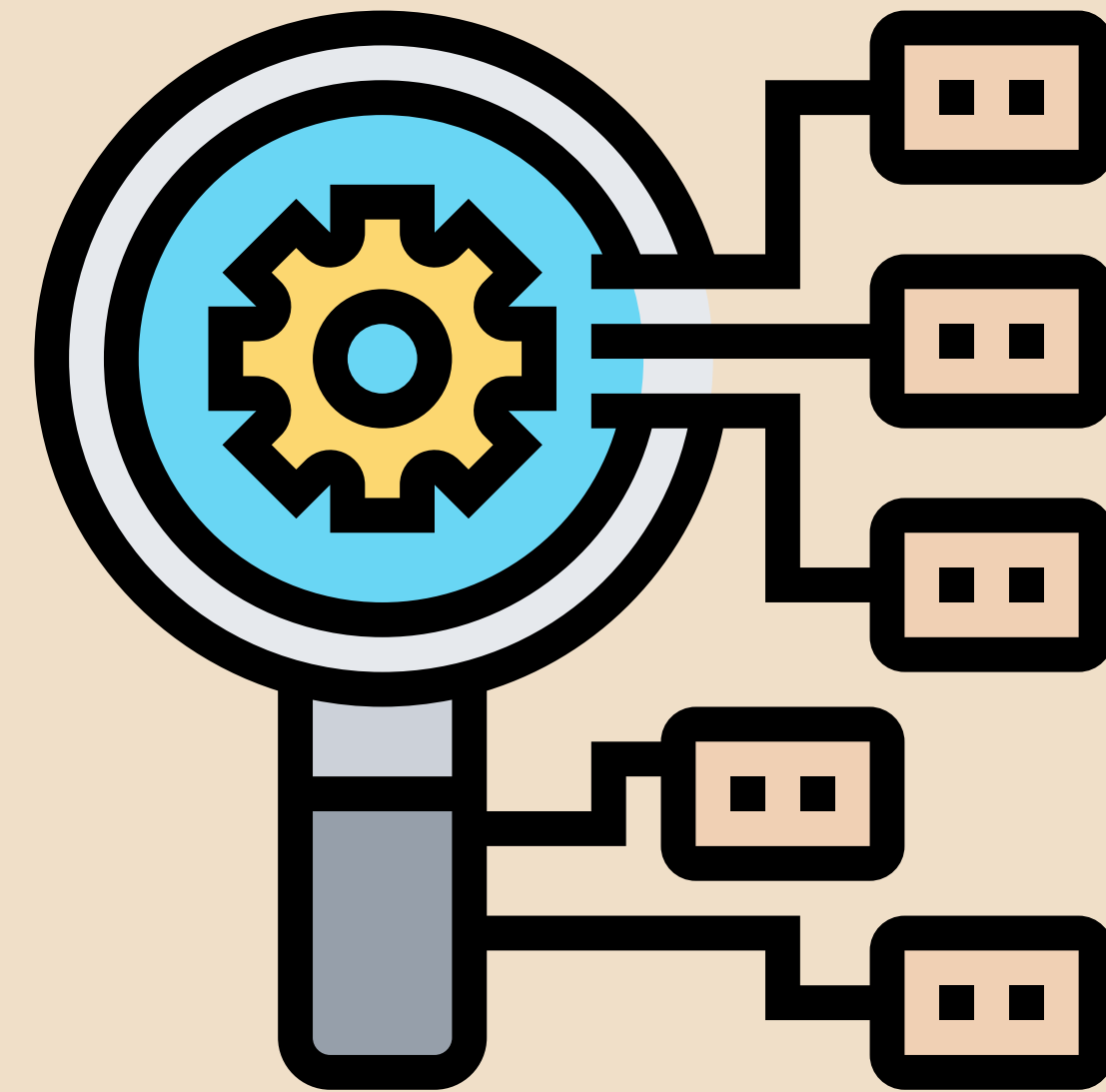
Entra en vigor el 26 de febrero de 2021

# ¿Qué es un identificador?

- Son claves de 2 dígitos alfanuméricos
- Apéndice 8 del Anexo 22 de las RGCE
- 161 claves
  - 92 a nivel global
  - 69 a nivel partida

# ¿Para qué sirven?

Ayudan a identificar y clasificar la operación que se está tramitando.



# ¿Cómo se integra un identificador?



CLAVE	NIVEL	SUPUESTO DE APLICACION	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3
AF - ACTIVO FIJO	G	Identificar el activo fijo, únicamente cuando la clave de documento no sea exclusiva para dicha mercancía.	No asentar datos. (Vacio).	No asentar datos. (Vacio).	No asentar datos. (Vacio).
PT - EXPORTACION O RETORNO DE PRODUCTO TERMINADO.	P	Especificar que se trata de producto terminado de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas en recinto fiscalizado o por empresas con programa IMMEX.	No asentar datos. (Vacio).	No asentar datos. (Vacio).	No asentar datos. (Vacio).

# Identificadores con mayor incidencia



## ✦ **Identificador AF (Activo fijo)**

### • **Supuestos de aplicación:**

Identificar el activo fijo, únicamente cuando la clave de documento no sea exclusiva para dicha mercancía.

## ✦ **Identificador CI (Certificación en materia de IVA e IEPS.)**

### • **Supuestos de aplicación:**

Identificar las operaciones de las empresas que hayan obtenido la certificación en materia de IVA e IEPS.



## ✦ Identificador DE (Desperdicios)

### •Supuestos de aplicación:

Indicar que se trata de desperdicios derivados de los procesos productivos de mercancías que se hubieran importado temporalmente por empresas con Programa IMMEX.





## ✦ **Identificador ED (Documento digitalizado)**



### •**Supuestos de aplicación:**

Identificar a un documento digitalizado anexo al pedimento.

### •**Complemento:**

Número de referencia emitido por Ventanilla Digital.

Clave	Descripción
0169	Aviso
0170	Factura
0171	Documento con el que se acredite la propiedad de la mercancía
0172	Contratos
0177	Identificación oficial
0189	Actas
0192	Escritos
0433	Documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías
0436	El documento que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias
0438	Guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte
0440	Manifiesto de carga
0441	Oficios emitidos por autoridad
0442	Pedimentos
0443	Programa IMMEX
0445	Relación de certificados de origen

## ✦ **Identificador MS (Modalidad de servicios de empresas con programa IMMEX.)**

### •**Supuestos de aplicación:**

Indicar la actividad de servicios que corresponda a la empresa con Programa IMMEX.

### •**Complemento:**

Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente:

1. Abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías;
2. Clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías;
3. Operaciones que no alteren materialmente las características de la mercancía, de conformidad con el artículo 15 Ley Aduanera, fracc.

VI del Decreto IMMEX, que incluye envase, lijado, engomado, pulido, pintado o encerado, entre otros.

4. Integración de juegos (kits) o material con fines promocionales y que se acompañen en los productos que se exportan;



# Identificador MS (Modalidad de servicios de empresas con programa IMMEX.)



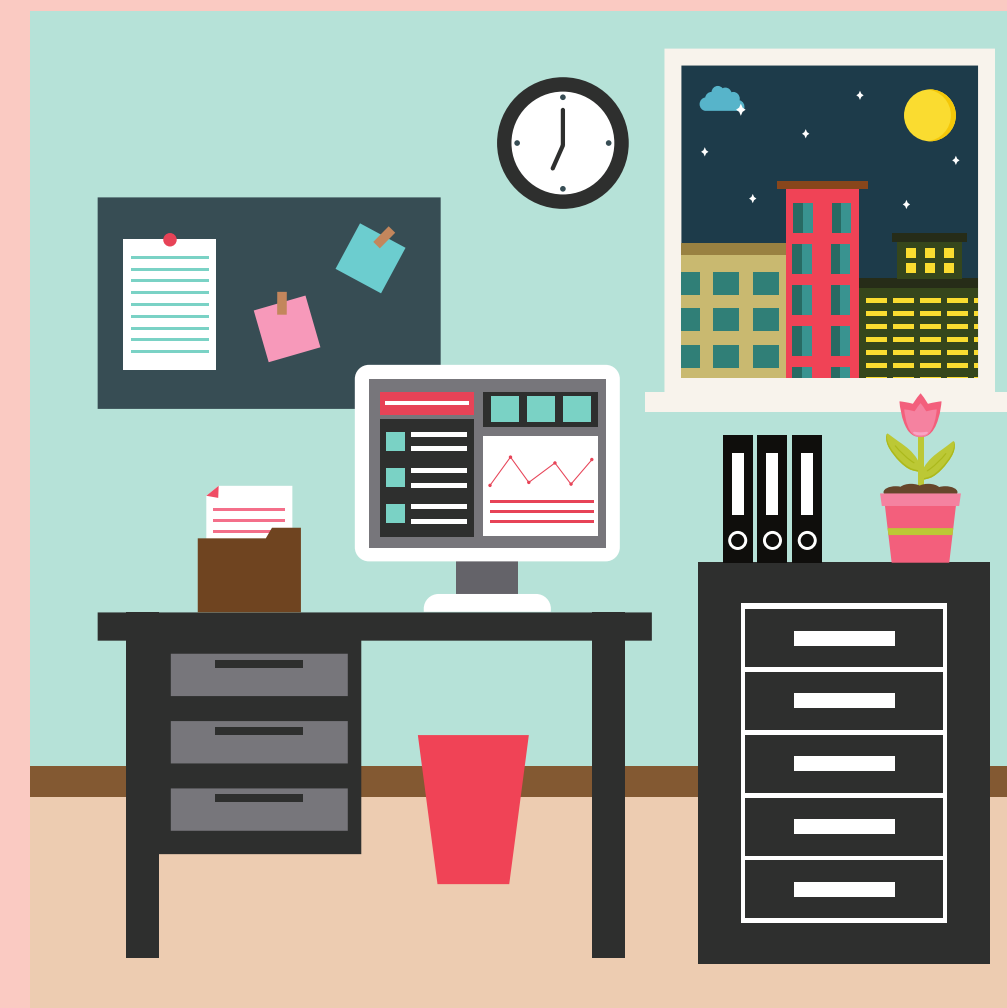
## •Supuestos de aplicación:

Indicar la actividad de servicios que corresponda a la empresa con Programa IMMEX.

## •Complemento:

Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente:

5. Reparación, retrabajo o mantenimiento de mercancías;
6. Lavandería o planchado de prendas;
7. Bordado o impresión de prendas;
8. Blindaje, modificación o adaptación de vehículo automotor;
9. Reciclaje o acopio de desperdicios;
10. Diseño o ingeniería de productos;
11. Diseño o ingeniería de software.
12. Servicios soportados con tecnologías de la información.
13. Servicios de subcontratación de procesos de negocio basados en tecnologías de la información.
14. Otras actividades.





# Identificador V1 (Transferencias de mercancías)



## •Supuestos de aplicación:

- Indicar conforme a los supuestos de la clave de documento V1 del apéndice 2 del Anexo 22, regla 4.3.21 y artículo 86 de la Ley.

Complemento 1	Complemento 2
<p>Declarar el número o RFC, según corresponda al supuesto aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de autorización IMMEX.</li><li>• Número de autorización de Empresa de Comercio Exterior.</li><li>• Número de autorización de depósito fiscal para la industria automotriz.</li><li>• RFC de proveedor nacional.</li><li>• RFC de la empresa que recibe o transfiera las mercancías en recinto fiscalizado estratégico.</li><li>• RFC de la empresa que transfiere o recibe las mercancías con cuenta aduanera.</li></ul>	<p>Declara la clave que corresponda de acuerdo al complemento 1:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• IM en caso del número de autorización IMMEX.</li><li>• AE en caso del número de autorización de Empresa de Comercio Exterior.</li><li>• RFE en caso de que las mercancías se encuentren o se destinen a recinto fiscalizado estratégico.</li><li>• V2 en caso de declarar el RFC del quien transfiere o recibe con cuenta aduanera.</li><li>• CN en caso de enajenación de mercancías que realicen los proveedores nacionales a residentes en el extranjero, de mercancías nacionales o importadas en forma definitiva, en términos de regla 5.2.6.Ley Aduanera, fracción II.</li></ul>

## ✦ **Identificador EB (Envases y empaques)**



### • **Supuestos de aplicación:**

Identificar los envases y empaques reutilizables de empresas con Programa IMMEX y a los que se refiere la regla 4.3.3

### • **Complemento:**

1. Palets.
2. Contenedor de plástico.
3. Charolas.
4. Racks.
5. Dollies.
6. Canastillas plásticas.
7. Otros.
8. Envases y empaques a que se refiere la regla 4.3.3



## ✦ Identificador PT (Exportación o retorno de producto terminado)

### • Supuestos de aplicación:

Especificar que se trata de producto terminado de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas en recinto fiscalizado o por empresas con programa IMMEX.



## ✦ Identificador PP (Programa de Promoción Sectorial.)



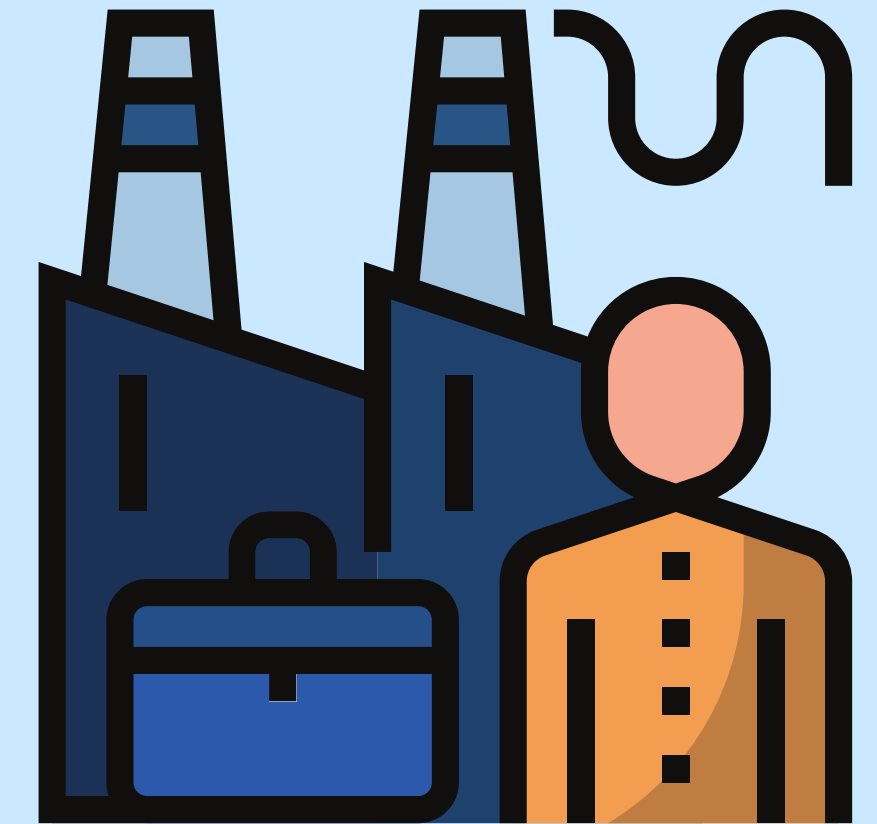
- **Supuestos de aplicación:**

Identificar operaciones al amparo del PROSEC.

- **Complemento:**

Número del programa autorizado por la SE.

## ✦ Identificador PS (Sector autorizado al amparo de PROSEC)



- **Supuestos de aplicación:**

Determinar el arancel correspondiente a las mercancías importadas al amparo del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus reformas.

- **Complemento:**

Declarar en números romanos la fracción y en letras minúsculas el inciso que corresponda, del artículo 5 del Decreto.

## ✦ Identificador SO (Socio comercial certificado)

### •Supuestos de aplicación:

•Identificar a los contribuyentes que participan en el manejo, almacenaje, custodia y/o traslado de las mercancías de comercio exterior inscritos en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresa bajo la modalidad de Socio Comercial Certificado.

### •Complemento:

- TT - Auto Transportista Terrestre.
- AA - Agente Aduanal o Agencia Aduanal.
- TF - Transportista Ferroviario.
- PI - Parque Industrial.
- RF - Recinto Fiscalizado.
- MP - Mensajería y Paquetería.





## ✦ Identificador MC (Marca)

### •Supuestos de aplicación:

1. Marca Nominativa,
2. Innominada,
3. Tridimensional o Mixta,  
que identifica el producto



# Consecuencias de la incorrecta declaración de los identificadores y/o sus complementos

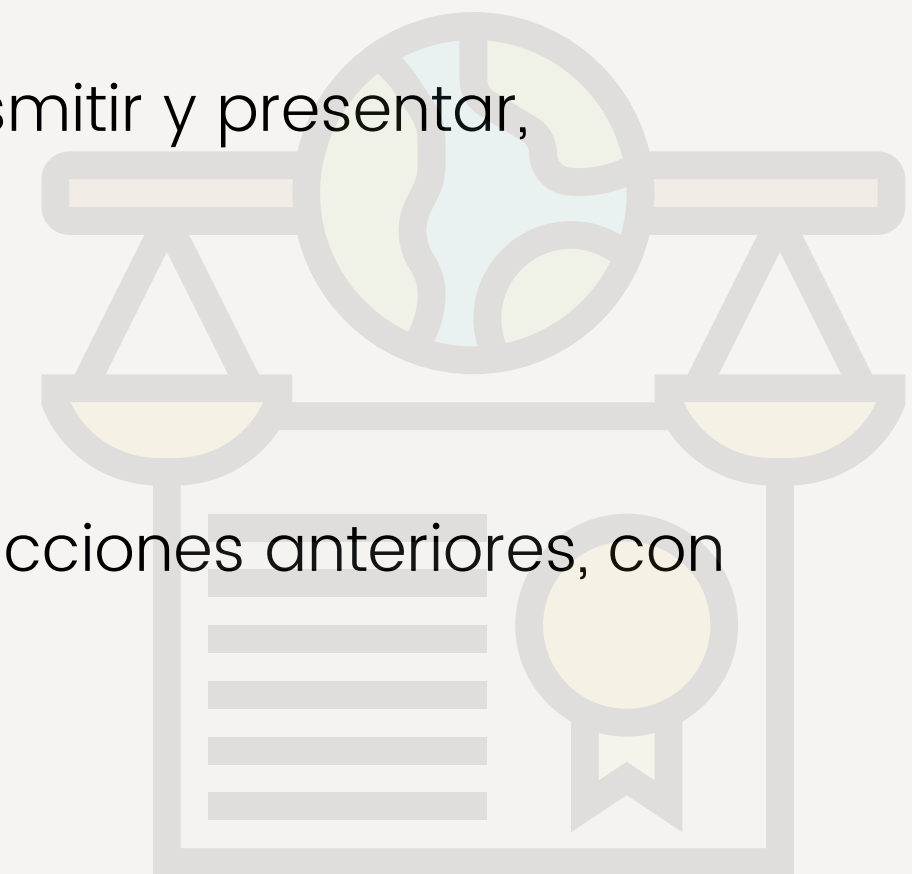


De conformidad con los numerales 21 y/o 22 del anexo 19 de las RGCE, el hecho de omitir o declarar en forma incorrecta la información, se encuadra en la infracción prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley Aduanera:

"Artículo 184. Cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de transmitir y presentar, información y documentación, así como declaraciones, quienes:

(...)

III. Transmitan o presenten los informes o documentos a que se refieren las dos fracciones anteriores, con datos inexactos o falsos u omitiendo algún dato. ..."



# Consecuencias de la incorrecta declaración de los identificadores y/o sus complementos

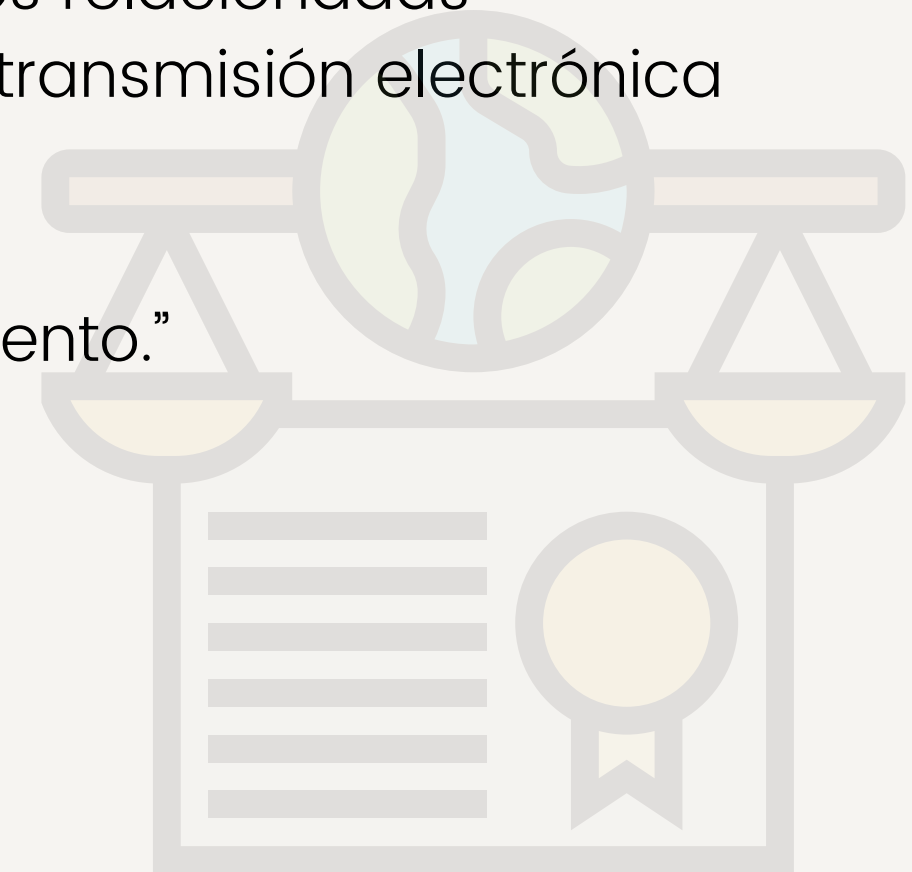


Sancionado con la multa establecida en el artículo 185 fracción II de la Ley Aduanera vigente por cada documento:

“Artículo 185. Se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, así como de transmisión electrónica de la información, previstas en el artículo 184 de esta Ley:

(...)

II. Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00 a la señalada en la fracción III, por cada documento.”





**MARCANDO EL PASO**  
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR**  
Y ADUANAS

[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)